2026 -10 -01 **98,510,412.00**

AQUA SAI LC S.A.S.

NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CALLE 20 NRO 13 22
NIT. 892400038-2

SAN ANDRES

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **22026**

Beneficiario: AQUA SAI LC S.A.S.
Cuenta No: 540321452 **Banco:** BANCO BOGOTA Cuenta DE AHORROS

Concepto : SERVICIOS DE LIMPIEZA,DESOBSTRUCCION Y RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS,POZOS DE INSPECCION,CAMARAS DE REGISTRO,CANALES Y DEMAS ESTRUCTURAS DE CONDUCCION HIDRAULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICO CON VEHICULO ESPECIALIZADO DE SUCCION-PRESION (VACTOR),CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS,PREVENIR TAPONAMIENTOS,MITIGAR - INFORME 5 DEL 23 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

¥§CCPET§2.3.2.02.02.009§CPC1§94110§PROD§4003017§VAL1§ ¥1099628200

Valor Egreso: 98,510,412.00 **Orden:** 20484

Banco: BANCO DE OCCIDENTE **Cuenta Nº :** 855837399

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110062307	No. 855-83739-9 Agua potable saneamiento basico municipio SAI	0.00	98,510,412.00
24010102	Adquisicion de Servicios	98,510,412.00	0.00
	TOTALES	**98,510,412.00**	**98,510,412.00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
03 - 2.3.35.4.4 - 762	2024002880119 - PROYECTOS APSB - MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE A

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.20484

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec.043/07-Ordenanza 020/06)	-2,00	110,067,500.00		-2.201.350,00
(RFTE.) SERV. GENERALES, (+$105.000 - Declarantes)	-4,00	110,067,500.00		-4.402.700,00
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION (Ord. 007-2024)	-2,00	110,067,500.00		-2.201.350,00
ESTAMPILLA PRO-UNAL (Ord. 003-2023) >96uvt 2026 $5.027.904	-2,00	110,067,500.00		-2.201.350,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (Ord. 024/2014)	-0,50	110,067,500.00		-550.338,00
			-$	**11,557,088.00**
		VALOR NETO	**$**	**98.510.412,00**

IRIS LEVER STEELE
TESORERA GENERAL

PAGADOR

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 22,026

No	Nit	Beneficiario	Valor Neto	Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
					Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1	901342137	AQUA SAI LC S.A.S.	98,510,412.00		540321452	DE AHORROS	BANCO BOGOTA	
		TOTAL	**98,510,412.00**					

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

ojo. cambio cta Bancaria.

Elaboro: ASMITCHELL

COPIA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

ORDEN DE PAGO

22026

Vigencia Fiscal **2026** **Orden de Pago No.** **20484**

Lugar y Fecha: SAN ANDRES 1-oct.-2026

Tipo de Orden: SERVICIOS GENERALES

Pagado a: AQUA SAI LC S.A.S. **Nit/C.C. :** 901342137 6 NO RESPONSABL

Información Bancaria: Cuenta Bancaria Nº 34800004725 - BANCOLOMBIA -Corriente

Documento_: 01 Contrato de Prestación de Servicios 9461307

Facturas: FELE 10045 del 22/09/2026-25/09/2026;

Concepto: SERVICIOS DE LIMPIEZA,DESOBSTRUCCION Y RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS,POZOS DE INSPECCION,CAMARAS DE REGISTRO,CANALES Y DEMAS ESTRUCTURAS DE CONDUCCION HIDRAULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICO CON VEHICULO ESPECIALIZADO DE SUCCION-PRESION (VACTOR),CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS,PREVENIR TAPONAMIENTOS,MITIGAR - INFORME 5 DEL 23 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

¥§CCPET§2.3.2.02.02.009§CPC1§94110§PROD§4003017§VAL1§ ¥1099628200

Programa: SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

Registro Presupuestal: **4590** Vigencia Registro: **2026** 01 Contrato de Prestación de Servicios : 9461307

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
03 - 2.3.35.4.4 - 762	110.067.500,00
	$ 110.067.500,00

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec	-2,000	110,067,500.00	-2.201.350,00
(RFTE.) SERV. GENERALES. (+$105	-4,000	110,067,500.00	-4.402.700,00
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACI	-2,000	110,067,500.00	-2.201.350,00
ESTAMPILLA PRO-UNAL (Ord. 003	-2,000	110,067,500.00	-2.201.350,00
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (O	-0,500	110,067,500.00	-550.338,00
			$-11.557.088,00

$ 98.510.412,00

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24010102	0.00	98.510.412.00	Adquisicion de Servicios
24360502	0.00	4.402.700.00	Servicios 4%
24402401	0.00	2.201.350.00	Tasa Prodeporte y recreacion
24403501	0.00	2.201.350.00	Estampilla Procultura 2%
2440350202	0.00	550.338.00	E.A.M. Otros Contratos 0.5%
24403504	0.00	2.201.350.00	Estampilla pro-UNAL 2%
55030580	110.067.500.00	0.00	Servicios
	110.067.500,00	110.067.500,00	

MARLON MITCHELL HUMPHRIES
SECRETARIO DE HACIENDA

ADRY CRISTINA REEVES POMARE
CONTADOR DEPARTAMENTAL

IMPRIMIO : Adry Reeves

20484

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 27-10-2016	Código: FO-EV-MC-07
	RECIBO A SATISFACCION	Versión: 01	Página **1** de **4**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CERTIFICA

Que recibió de **AQUA SAI LIC S.A.S**, Identificado con numero de Nit 901.342.137-6 representado por el señor **LARKIN LUIS CASTRO BOWIE** identificado con cedula No. 18.004.419 de San Andrés Islas, las Obligaciones Específicas establecidas en Contrato **CO1.PCCNTR.9461307 de 2026,** del procesos contractual **No. MC-SSP-0003-2026**. Para efectos del pago correspondiente a (un mes y/o días) de servicio, suministro la siguiente información:

1. Información del Contrato

Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHÍCULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR RIESGOS DE INUNDACIONES Y CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN DEL ESPACIO Y LA SALUD PÚBLICA, INCLUYENDO EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO ALTERNATIVO DE ALCANTARILLADO DE AGUA RESIDUAL INSTALADO EN LOS SECTORES DE SCHOONER BIGHT Y GROUND ROAD EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS".
Periodo Certificado	23 de agosto a 22 de septiembre de 2026
Informe Número	05
Fecha de Suscripción del contrato	21 DE ABRIL DE 2026
Fecha de Inicio	23 DE ABRIL DE 2026
Plazo inicial del Contrato	SIETE 7 MESES
Valor Inicial del Contrato	MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.099.628.200) M/CTE
Forma y Condiciones de Pago	De conformidad con la cláusula quinta del contrato No. CO1.PCCNTR.9461307 El presupuesto de la presente contratación se estipula en MIL CIEN MILLONES

	SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($1,100,783,600). El Departamento pagará al contratista a través de pagos mensuales de conformidad con el servicio prestado y los ítems efectivamente ejecutados, es decir, en proporción a las cantidades plenamente ejecutadas; previa presentación del Informe de actividades del respectivo periodo y sus anexos, y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. El último de los pagos estará sujeto a la liquidación del contrato; y se cancelará en proporción a los días ejecutados en dicho periodo; igualmente, el último pago estará precedido de la presentación del Informe de actividades del respectivo periodo y previo recibo a satisfacción final por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro según se encuentre o no obligado a facturar, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la certificación bancaria. **PARÁGRAFO 2:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las novedades que se le formulen. En consecuencia, LA GOBERNACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 3**: La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **PARÁGRAFO 4:** En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, se realizarán de acuerdo a la

	disponibilidad de PAC. **Nota 1:** Los pagos del precio a que se alude en este numeral, al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal están incluidos en el valor total de contrato.
CDP (Certificado De Disponibilidad Presupuestal) No.	4953 DE 05 DE MARZO DE 2026
Rp (Registro Presupuestal) No.	4590 DE 21 DE ABRIL DE 2026
VALOR A PAGAR	$ 110.067.500 MCTE
Dirección del Contratista	BARRIO SHINGLE HILL
Correo Electrónico del Contratista	hapymsas.aquasai@gmail.com
Nombre del Supervisor	**ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTINEZ**

MODIFICACIONES AL CONTRATO	
Modificatorio No:	N/A
Tipo de Modificatorio	N/A
Fecha	N/A
Cláusula Modificada	N/A
Resumen del Modificatorio	N/A
Valor final (+ Modificatorio)	N/A
Plazo de Ejecución Final (+ Modificatorio)	N/A

2. Garantías

¿Al contrato se le exigió pólizas? SI X NO (Si la respuesta es No pase al numeral 3)

2.1. Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza No. 75-40-101058079 75-44-101153100 de fecha 21 DE ABRIL 2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO y aprobada mediante Resolución No. 002862 de fecha 23 DE ABRIL 2026 que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	21/04/2026	20/03/2027	$109.962.820
Calidad de servicio	21/04/2026	20/03/2027	$549.814.100
Pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones	21/04/2026	20/11/2029	$54.981.410
Responsabilidad civil extracontractual	21/04/2026	20/11/2026	$350.181.000

2.2. Modificaciones de Póliza: APLICA _____ NO APLICA ___X___

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO

3. Cumplimiento de Obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se encuentra dando estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Decreto 0723 de 2013, Decreto 2353 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes durante la ejecución del presente contrato, se verificó y certifico que el Contratista cumple con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- cuando aplique) y se anexa para tal fin, las planillas soportes del cumplimiento por parte del contratista

FECHA DE PAGO	NÚMERO DE PLANILLA	HONORARIOS MENSUALES	INGRESO BASE COTIZACIÓN (40%)	SISTEMA DE SALUD (12,5%)	SISTEMA DE PENSION (16%)	ARL

4. Cumplimiento de Ejecución Presupuestal

Valor Total de los pagos realizados a la fecha ($)	%
$650.158.700	59.06%

5. Observaciones

- QUINTA CUENTA
- EL CONTRATISTA APORTA PLANILLA SOPORTE DE PAGO ACORDE AL MES A COBRAR

6. Anexos

ANEXO	No. FOLIOS
CERTIFICACIÓN DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	2
PLANILLA	1
FACTURA	1
RESOLUCION APROBACION DE POLIZA	3
POLIZA	2

De conformidad a lo antes expuesto y para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 28 días del mes de SEPTIEMBRE de 2026

ALFRED ENRIQUE HUDGSON MARTINEZ
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Proyecto: SSPYMA
Reviso: A.Hudgson
Archivo: SSPYMA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101058079	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
21	04	2026	21	04	2026	00:00	20	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
AQUA SAI LC S.A.S.	NIT: 901.342.137-6	3182640186

DIRECCIÓN: BRR SHINGLE HILL 32 64 — CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	NIT: 892.400.038-2	5130801

DIRECCIÓN: AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30 — CIUDAD: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES

BENEFICIARIO: 892400038 - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D001, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NO. SAI-POSTP-9461307 DE 2026, CUYO OBJETO ES PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCION Y RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCION, CAMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANGAS Y DEMAS ESTRUCTURAS DE CONDUCCION HIDRAULICA QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICO CON VEHICULO ESPECIALIZADO DE SUCCION-PRESION (VACTOR), CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****715,232.00	$ ******20,000.00	$ **********0.00	$ **********735,232.00	$ ******350,181,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101058079

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

GRAFICAS COLOMBIA LTDA. 04/2009

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18. LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 El Asegurado dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 El Asegurado se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 El Asegurado no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo [illegible] SAN ANDRES [illegible] asentimiento y compromiso con to[illegible] firma en _____ a los _____ ( ) días del mes de_____ del año _____.

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

_____

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 002862
(23 ABR. 2026)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0048 del 10 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno (21) de abril de 2026, se suscribió entre la Gobernación Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **AQUA SAI LIC S.A.S** con **NIT. 901.342.137-6**, el contrato No. CO1.PCCNTR. 9461307, cuyo objeto es de ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHICULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON El PROPÓSITO DE GARANTIZAR El ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR"*** por valor de **MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.099.628.200)**.

Que el artículo 7 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que tanto en el ítem 2° de Secop II denominado "condiciones", como en la cláusula decima del clausulado se dispuso como garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivadas del incumplimiento del contrato a favor de la entidad contratante, las siguientes:

Que el Proceso para ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN Y RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS ACUMULADOS EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE SUMIDEROS, POZOS DE INSPECCIÓN, CÁMARAS DE REGISTRO, CANALES, SISTEMAS DE MANIJAS Y DEMÁS ESTRUCTURAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL ALCANCE OPERATIVO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO CON VEHICULO ESPECIALIZADO DE SUCCIÓN-PRESIÓN (VACTOR), CON El PROPÓSITO DE GARANTIZAR El ADECUADO FUNCIONMIENTO DE DICHAS INFRAESTRUCTURAS, PREVENIR TAPONAMIENTOS, MITIGAR"***- CO1.PCCNTR. 9461307, en su apartado de Garantías establece que los proveedores deben constituir las siguientes garantías a favor de la entidad compradora.

- **Cumplimiento del Contrato**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato.

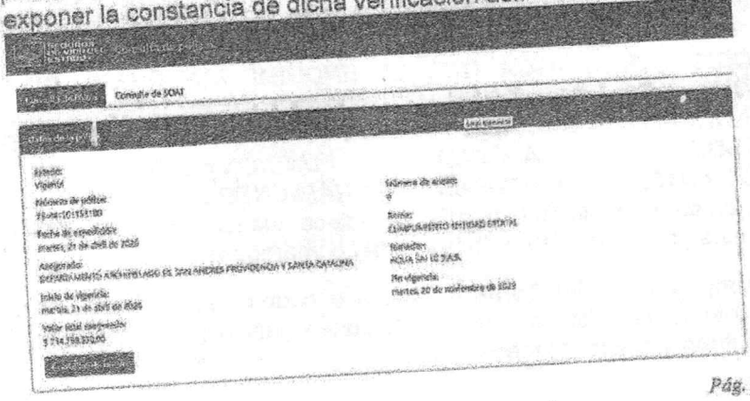
Que la Entidad por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica ha revisado y aprobado la garantía constituida mediante póliza Nro. 75-44-101153100 y la póliza 75-40-101058079, presentados por el contratista.

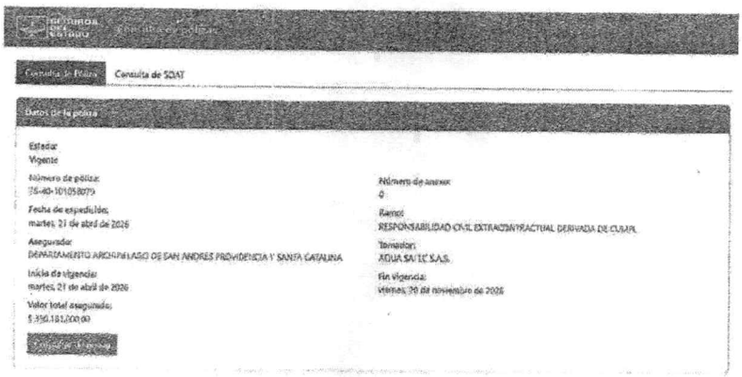
Que revisadas las pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101153100 anexo 0 de fecha abril 21 de 2026 y la póliza 75-40-101058079 anexo 0 de fecha abril 21 de 2026, expedida por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO** constituida por el Contratista **AQUA SAI LIC S.A.S** según el contrato CO1.PCCNTR.9461307, se observa que, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $109.962.820, con vigencia desde 21/04/2026 hasta 20/03/2027.
- **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Valor asegurado $549.814.100, con vigencia desde 21/04/2026 hasta 20/03/2027.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por la vigencia del contrato y tres (3) años más. Valor asegurado $54.981.410, con vigencia desde 21/04/2026 hasta 20/11/2029.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato. Valor asegurado $350.181.000, vigencia desde 21/04/2026 hasta 20/11/2026.

Que en dichos anexos se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el acuerdo marco, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la entidad procedió a verificar en la página web de **SEGUROS DEL ESTADO**, la expedición y vigencia de las pólizas Nro. 75-44-101153100 anexo 0 de fecha abril 21 de 2026 y la póliza 75-40-101058079 anexo 0 de fecha abril 21 de 2026, por lo cual se procede a exponer la constancia de dicha verificación así:





Consulta de Póliza | Consulta de SOAT

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
75-40-101058079

Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
martes, 21 de abril de 2026

Ramo:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CULPA

Asegurador:
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Tomador:
AQUA SAI LIC S.A.S.

Inicio de vigencia:
martes, 21 de abril de 2026

Fin vigencia:
viernes, 20 de noviembre de 2026

Valor total asegurado:
$ 350.181.000 00

Que por haber sido expedidos de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Decreto 1082 de 2015, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la póliza No. 75-44-101153100 anexo 0 de fecha abril 21 de 2026 y la póliza 75-40-101058079 anexo 0 de fecha abril 21 de 2026, expedidas por la compañía **SEGUROS DEL ESTADO**, constituidas por el contratista **AQUA SAI LIC S.A.S** identificado con **Nit.901.342.137-6,** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 23 ABR. 2026

JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA **CLAUDIA CIFUENTES ROBLES**

AQUA SAI LC SAS
NIT 901.342.137-6
BRR SHINGLE HILL 32 64
Tel: (608) 3182640186
Bogotá - Colombia
hapymsas.aquasai@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FELE 10045

Señores	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		
NIT	892.400.038-2	**Teléfono**	(608) 5130802
Dirección	AV NEWBALL 6 30 ED CORAL PALACE	**Ciudad**	San Andrés - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	22/09/2026, 09:06
Expedición	22/09/2026, 09:06
Vencimiento	25/09/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESOBSTRUCCIÓN RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS	217.00	102,966,500.00
2	SOCIALIZACIÓN Y RECOMENDACIONES SOBRE EL MANEJO DEL SISTEMA DESENTRALIZADO	1.00	7,101,000.00

Total items: 2

Valor en Letras:
Ciento diez millones sesenta y siete mil quinientos pesos m/cte

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-09-25 por $ 110,067,500.00

Total Bruto	110,067,500.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	110,067,500.00

Observaciones:

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8, Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764111303444 aprobado en 20260617 prefijo FELE desde el número 10001 al 10500 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 3600 Captación, tratamiento y distribución de agua Tarifa
CUFE: c2a682e61d530d95bbe714a45d2a58914de060b3b41b159fa54487ee35d19ed623f363fe08c9ceb54a5a34f0dc0be7a5

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901342137	6	AGUA SAI LC S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LARGO	BARRIO SMIRGLE HILL	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5125295	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	645849953	9511042024	E	2026/09/09	2026/09/11	BANCOLOMBIA	2	$5,109,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1065923a	ALMEA JHON																		230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
2	TI	1123624409	CUBILLOS CINDY																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
3	CC	1123628895	DOSA EDILEEN																		25-14	30	$4,000,000	$640,000	EPS005	30	$4,000,000	$160,000	CCF64	30	$4,000,000	$160,000	14-23	30	$4,000,000	$97,600	30	$0	$0	SI	$1,057,600
4	CC	1002193832	GARCIA BARDLAY																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS009	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
5	CC	1193599178	GONZALEZ JERSON																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS025	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
6	CC	40810289	JAMES BIONOR																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS009	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
7	CC	1123639724	MADERA LUIS																		230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS025	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
8	CC	26978432	OVIEDO BENJAMIN																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS025	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
9	CC	73079277	PEREZ HECTOR																			SI	$0	$0	EPS005	30	$1,750,905	$248,900	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$1,750,905	$87,700	No	$419,400
10	CC	9069104	RODRIGUEZ JAIME																		25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS025	30	$1,750,905	$70,100	CCF64	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	$42,700	30	$0	$0	SI	$463,100
Total Afiliados(10)																							$18,007,240	$2,881,600			$29,758,145	$829,750			$29,758,145	$790,900			$29,758,145	$481,800		$1,750,905	$87,700		$5,181,700

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901342137	6	AGUA SAI LC S.A.S	0 - MENOS DE 200 COTIZANTES	LARRY	BARRIO SHINGLE HILL	SAN ANDRES-SAN ANDRES	5125095	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-08	2026-09	645844953	95110420?4	E	2026/09/09	2026/09/11	BANCOLOMBIA	2	$5,109,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	Fondo Solidaridad Pensional	Intereses de Mora Fondo Solidaridad	Fondo Subsistencia	Intereses de Mora Fondo Subsistencia	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				9	$2,881,600	$4,500					$0	$2,886,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$1,760,800	$2,700	$0	$0	$0	$0	$0	$1,763,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$840,600	$1,300	$0	$0	$0	$0	$0	$841,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$500	$0	$0	$0	$0	$0	$280,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$481,800	$800					$0	$482,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	10	$481,800	$800	$0	$0	$0	$0	$0	$482,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				10	$790,900	$1,200					$0	$792,100
CAJASAI	CCF64	892,400,320	5	10	$790,900	$1,200	$0	$0	$0	$0	$0	$792,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				20	$939,700	$1,500					$0	$941,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$70,100	$200	$0	$0	$0	$0	$0	$70,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	9	$869,600	$1,300	$0	$0	$0	$0	$0	$870,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$52,600	$100					$0	$52,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	$52,600	$100	$0	$0	$0	$0	$0	$52,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$35,100	$100					$0	$35,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	$35,100	$100	$0	$0	$0	$0	$0	$35,200
TOTAL				49	$5,181,700	$8,200	$0	$0	$0	$0	$0	$5,189,900

Certificación Bancaria

Bancolombia

San Andres, 1 de Octubre de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que AQUA SAI LC S.A.S identificado(a) con NIT No. 901342137 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA	34800004725	2024/03/04	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia